



Expediente: **056070237767**
 Radicado: **RE-01638-2026**
 Sede: **REGIONAL VALLES**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
 Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
 Fecha: **20/05/2026** Hora: **08:05:15** Folios: **3**



RESOLUCIÓN No

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASPASO DE UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución **RE-02416-2021** del 21 de abril de 2021, notificada vía correo electrónico en la misma fecha y anualidad y resuelta en recurso de reposición a través de la Resolución **RE-02774-2021** del 05 de mayo del 2021, Cornare **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la señora **ANGELA MARÍA MEJÍA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.872.887, y al señor **PEDRO ALBERTO PELÁEZ CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.575.803, un caudal total de **0,019L/seg**, para los uso **Doméstico y Pecuario**, a derivarse de la fuente denominada "**La Gracia Sublime**" en beneficio del predio con Folio de Matricula Inmobiliaria **017-49530**, ubicado en la Vereda los salados del Municipio de El Retiro- Antioquia. Por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución RE-02774- 2021.

1.1. En su artículo segundo del mencionado acto administrativo se requirió al titular del permiso ambiental. De cumplimiento a la siguiente obligación: - **Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s a captar por sistema de bombeo.** La interesada deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare y conducir el caudal a un pozo de succión, del cual puede bobear el recurso hídrico e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

1.2. Que en el precitado acto administrativo en su artículo tercero. La Autoridad ambiental **APROBÓ EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**, para el periodo 2021-2031, presentado por los señores **ANGELA MARÍA MEJÍA GÓMEZ Y PEDRO ALBERTO PELÁEZ CALDERÓN**, ya que contiene la información básica para su aprobación.

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-294/V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
 Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

2. Que mediante Resolución **RE-02816-2024** del 29 de julio de 2024, notificado electrónicamente el día 30 de julio de 2024. Cornare. **APROBÓ LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL**, implementada en campo de la fuente "**La Gracia Sublime**", por los señores **ANGELA MARÍA MEJÍA GÓMEZ Y PEDRO ALBERTO PELÁEZ CALDERÓN**, en beneficio del predio identificado con FMI **017-49530**, ubicado en la vereda los salados del Municipio del Retiro, ya que al hacer el aforo volumétrico este garantiza el caudal otorgado por la Corporación equivalente a 0.019 L/s.

3. Que mediante Auto de requerimiento **AU-01446-2026** del 27 de abril de 2026, notificado electrónicamente el día 29 de abril de la misma anualidad. Cornare, **requirió** a los señores **ANGELA MARÍA MEJÍA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.872.887 y **PEDRO ALBERTO PELAEZ CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.575.803, para que, en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del mencionado acto administrativo, adelanten ante la Corporación el trámite de traspaso de la concesión de aguas superficiales a favor de la sociedad **BUSINESS DEVELOPMENT INTERNATIONAL S.A.S, con Nit 900125516 – 0**, representada por su Gerente la señora **DIANA PATRICIA CALLE D'ALEMAN**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.889.868, aportando para ello la siguiente documentación: **1. Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales, debidamente diligenciado y firmado por la sociedad propietaria. 2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o del documento que haga sus veces, con vigencia no superior a tres (3) meses. 3. Poder debidamente otorgado, en caso de que la actuación no sea realizada directamente por la persona jurídica. 4. Copia de los documentos de identidad del representante legal o apoderado.**

4. Que mediante correspondencia externa **CE-08692-2026** del 13 de mayo de 2026, la sociedad **BUSINESS DEVELOPMENT INTERNATIONAL S.A.S. – BDI S.A.S.**, con Nit 900125516-0, a través de su representante legal, la señora **DIANA PATRICIA CALLE D'ALEMAN**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.889.868, solicitó ante la Corporación el traspaso de la Concesión de aguas otorgada mediante Resolución **RE-02416-2021** del 21 de abril de 2021 y resuelta en recurso de reposición a través de la Resolución **RE-02774-2021** del 05 de mayo del 2021, a los señores **ANGELA MARÍA MEJÍA GÓMEZ**, y **PEDRO ALBERTO PELÁEZ CALDERÓN**, identificados con cédula de ciudadanía números 42.872.887, y 71.575.803, un caudal total de **0,019L/Seg**, para los uso **Doméstico y Pecuario**, a derivarse de la fuente denominada "**La Gracia Sublime**" en beneficio del predio con Folio de Matricula Inmobiliaria **017-49530**, ubicado en la Vereda los salados del Municipio de El Retiro- Antioquia, quien anexo la siguiente información: **i) Formato Único de solicitud de concesión de aguas superficiales, Copia de cédula de ciudadanía de la señora DIANA PATRICIA CALLE D'ALEMAN, ii) Escrito de solicitud, iii) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad BUSINESS DEVELOPMENT INTERNATIONAL S.A.S. – BDI S.A.S., iv) Certificado de tradición del predio No. 017-49530,**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que en concordancia con el Decreto 019 del 2012, en sus Artículos 1, 4, 5 y 6: "... Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda

complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir ...”

Que el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el principio de eficacia se tendrá en cuenta que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que al trámite en cuestión le son aplicables las siguientes reglas:

Que el artículo 95 del Decreto-Ley 2811 de 1974 establece: **“Previa autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido.”** (Negrilla fuera del texto)

Que el artículo 2.2.3.2.7 del Decreto 1076 de 2015 establece: **“Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el Artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974.”** (Negrilla fuera del texto)

Que el artículo 2.2.3.2.8.7 del Decreto 1076 de 2015 señala que: *“Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada.”*

Que así mismo, el artículo 2.2.3.2.8.8 del Decreto 1076 de 2015, expresa que: *“En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión”.*

En concordancia con las anteriores consideraciones de orden jurídico, se considera procedente autorizar el traspaso del permiso ambiental de concesión de aguas superficiales, otorgado mediante Resolución **RE-02416-2021** del 21 de abril de 2021 y resuelta en recurso de reposición a través de la Resolución **RE-02774-2021** del 05 de mayo del 2021, para que en adelante se entienda otorgada en favor de la sociedad **BUSINESS DEVELOPMENT INTERNATIONAL S.A.S. – BDI S.A.S.**, con Nit 900125516-0, a través de su representante legal, la señora **DIANA PATRICIA CALLE D'ALEMAN**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.889.868, lo cual, se dispondrá en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa de la delegación establecida en la

Resolución RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021 que la faculta en el cargo, para conocer del asunto y, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL TRASPASO del PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgado mediante Resolución **RE-02416-2021** del 21 de abril de 2021 y resuelta en recurso de reposición a través de la Resolución **RE-02774-2021** del 05 de mayo del 2021, a los señores **ANGELA MARÍA MEJÍA GÓMEZ**, y **PEDRÓ ALBERTO PELÁEZ CALDERÓN**, identificados con cédula de ciudadanía números 42.872.887, y 71.575.803, para que en adelante se entienda otorgada **en favor de la sociedad BUSINESS DEVELOPMENT INTERNATIONAL S.A.S. – BDI S.A.S.**, con Nit 900125516-0, a través de su representante legal, la señora **DIANA PATRICIA CALLE D'ALEMAN**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.889.868, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR. A la sociedad **BUSINESS DEVELOPMENT INTERNATIONAL S.A.S. – BDI S.A.S.**, con Nit 900125516-0, a través de su representante legal, la señora **DIANA PATRICIA CALLE D'ALEMAN**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.889.868, nueva titular del permiso de concesión de aguas superficiales, traspasada a través del presente acto administrativo, que adquiere todos los derechos otorgados y acogidos, y asume la totalidad de las obligaciones establecidas mediante la Resolución **RE-02416-2021** del 21 de abril de 2021 y resuelta en recurso de reposición a través de la Resolución **RE-02774-2021** del 05 de mayo del 2021 y, las que se deriven del seguimiento y control que realiza la Corporación a los permisos ambientales.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR. Que a partir de la ejecutoria de la presente Resolución se tiene como beneficiaria de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución **RE-02416-2021** del 21 de abril de 2021 y resuelta en recurso de reposición a través de la Resolución **RE-02774-2021** del 05 de mayo del 2021, a la sociedad **BUSINESS DEVELOPMENT INTERNATIONAL S.A.S. – BDI S.A.S.**, con Nit 900125516-0, a través de su representante legal, la señora **DIANA PATRICIA CALLE D'ALEMAN**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.889.868, o quien haga sus veces, quien asume todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad **BUSINESS DEVELOPMENT INTERNATIONAL S.A.S. – BDI S.A.S.**, con Nit 900125516-0, a través de su representante legal, la señora **DIANA PATRICIA CALLE D'ALEMAN**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.889.868, o quien haga sus veces. Que las disposiciones y obligaciones contenidas en la Resolución **RE-02416-2021** del 21 de abril de 2021 y resuelta en recurso de reposición a través de la Resolución **RE-02774-2021** del 05 de mayo del 2021, continúan en iguales condiciones, incluida su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento sobre la tasa por uso.

ARTÍCULO SEXTO. ADVERTIR. Que el incumplimiento de las obligaciones establecidas por esta Autoridad Ambiental dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 del 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-294/V.01

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso otorgado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, **la cual podrá ser objeto de cobro**, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución Corporativa Resolución RE-04172- 2023 del 26 de septiembre del 2023, la que la derogue, sustituya o modifique.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR a la oficina de Gestión Documental de la Corporación, **MODIFICAR LA CARÁTULA** del expediente ambiental **056070237767**, en cuanto al nombre del nuevo titular de dicho expediente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO OCTAVO. NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo a las siguientes partes:

1. Señores **ANGELA MARÍA MEJÍA GÓMEZ**, y **PEDRO ALBERTO PELÁEZ CALDERÓN**
2. Sociedad **BUSINESS DEVELOPMENT INTERNATIONAL S.A.S. – BDI S.A.S.**, con Nit 900125516-0, a través de su representante legal, la señora **DIANA PATRICIA CALLE D'ALEMAN**, o quien haga sus veces.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.


Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ANDREA ÁLZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS.

Expediente: 056070237767

Asunto: Concesión de aguas superficiales - Traspaso
Proceso: trámite ambiental
Proyectó: Abogada/ Piedad Usuga Z. Fecha: 15/05/2026
Revisó: Abogada/ Ximena Osorio C. Fecha: 19/05/2026 

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-294/V.01